



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0679 DE 23 MAY 2022

“Por medio del cual se corrige la Resolución N° ST- 0265 del 18 de marzo de 2022”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de la solicitud de corrección de la Resolución N° ST - 0265 del 18 de marzo de 2022.

ANTECEDENTES

Que mediante radicado externo No. **EXTMI2022-3334** del 24 de febrero de 2022, la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHE, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.662.356, obrando en calidad de segundo suplente del presidente de la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A – COMCEL S.A, con Nit. 800.153.993-7, solicitó a esta Dirección pronunciamiento sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“CHO.VIRO, MULTILocalidad, Localidad: SAN JOSE DE VIRO VIRO CÓDIGO 1013, Localidad: VIRO VIRO CÓDIGO: 1565”**, localizado en jurisdicción del municipio de Rio Iró, en el departamento de Chocó.

Que, de acuerdo con lo anterior, una vez realizado el análisis técnico la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, emitió la Resolución No. ST-0265 del 18 de marzo de 2022, por medio de la cual resolvió:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0679 DE 23 MAY 2022

“PRIMERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas; para el proyecto: “CHO.VIRO, MULTILocalIDAD, LOCALIDAD: SAN JOSE DE VIRO VIRO CÓDIGO 1013, LOCALIDAD: VIRO VIRO CÓDIGO: 1565”, localizado en jurisdicción del municipio de Río Iró, en el departamento de Chocó, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que procede la consulta previa con el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CONDOTO, titulado mediante la Resolución No. 1177 del 16 de julio 2002 del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), para el proyecto “CHO.VIRO, MULTILocalIDAD, LOCALIDAD: SAN JOSE DE VIRO VIRO CÓDIGO 1013, LOCALIDAD: VIRO VIRO CÓDIGO: 1565”, localizado en jurisdicción del municipio de Río Iró, en el departamento de Chocó, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: “CHO.VIRO, MULTILocalIDAD, LOCALIDAD: SAN JOSE DE VIRO VIRO CÓDIGO 1013, LOCALIDAD: VIRO VIRO CÓDIGO: 1565”, localizado en jurisdicción del municipio de Río Iró, en el departamento de Chocó, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo EXTMI2022-3334 del 24 de febrero de 2022 para el proyecto: “CHO.VIRO, MULTILocalIDAD, LOCALIDAD: SAN JOSE DE VIRO VIRO CÓDIGO 1013, LOCALIDAD: VIRO VIRO CÓDIGO: 1565”, localizado en jurisdicción del municipio de Río Iró, en el departamento de Chocó, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.”

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio del Interior recibió el 28 de abril de 2022, oficio con radicado externo No. **EXTMI2022-7286**, por medio del cual la señora **HILDA MARÍA PARDO HASCHE**, solicita a esta Dirección la corrección de las coordenadas relacionadas en la parte considerativa de la Resolución N° ST-0265 del 18 de marzo de 2022, conforme a lo siguiente:

“Por medio de la presente comunicación, me permito solicitar el ajuste de la información que está contenida en la resolución 0265 del 18 de marzo de 2022, toda vez que las coordenadas del proyecto son diferentes a las reportadas en el formato Anexo 1 radicado el 24 de febrero de 2022 con el radicado No. EXTMI2022-3334...”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

DEL CASO EN CONCRETO

En virtud de lo anterior y con miras a dar trámite oportuno y poder atender de fondo la solicitud, se procedió a revisar que se cumplieran los requisitos plasmados en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, es decir, que al efectuar la corrección en el apartado mencionado (tabla hoja 2) de la Resolución N° ST-0265 del 18 de marzo de 2022, no se diera una alteración del estudio realizado ni de la parte resolutive del mencionado acto administrativo.

Así las cosas, se evidenció que las coordenadas aportadas por la solicitante mediante el radicado externo **EXTMI2022-3334** del 24 de febrero de 2022, corresponden a:

	Sistema Origen		Sistema Destino	
	Magna Sirgas (4686)		coordenadas Planas MAGNA-SIRGAS (Colombia East Central zone (3117))	
	Longitud	Latitud	X	Y
CHO.Viro	-76,592220	5,12412	4601763,468	2125323,339
esquina 1	-76,592315	5,124129	4601752,928	2125324,395
esquina 2	-76,592203	5,124211	4601765,412	2125333,403
esquina 3	-76,592127	5,124104	4601773,782	2125321,51
esquina 4	-76,592233	5,124023	4601761,965	2125312,608

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0679 DE 23 MAY 2022

Con respecto a esto, fueron transcritas las siguientes coordenadas en la Resolución N° ST-0265 del 18 de marzo de 2022:

“(…)

Tomadas del documento “Coordenada Magna sirgas 682-1243-1386 CHO Puerto Murillo 18-Feb-22”

	Sistema Origen		Sistema Destino	
	Magna Sirgas (4686)		coordenadas Planas MAGNA-SIRGAS (Colombia East Central zone (3117))	
	Longitud	Latitud	X	Y
CHO.Puerto Murillo	-76,923090	4,69559	4564749,893	2078078,542
esquina 1	-76,923190	4,695684	4564738,84	2078089,015
esquina 2	-76,923000	4,69569	4564759,956	2078089,561
esquina 3	-76,922993	4,695524	4564760,631	2078071,172
esquina 4	-76,923181	4,695514	4564739,734	2078070,182

(…)”

Así las cosas, tenemos que es procedente atender de manera favorable la petición de corrección, por un evidente error de transcripción realizado en la parte declarativa de la Resolución N° ST-0265 del 18 de marzo de 2022. Quedando entonces, la tabla que contiene en su inicio la segunda hoja del mencionado acto administrativo, de la siguiente manera:

“(…)”

Tomadas del documento “Coordenada Magna sirgas 1013 - 1565 - CHO Viro - 22-Feb-22”

	Sistema Origen		Sistema Destino	
	Magna Sirgas (4686)		coordenadas Planas MAGNA-SIRGAS (Colombia East Central zone (3117))	
	Longitud	Latitud	X	Y
CHO.Viro	-76,592220	5,12412	4601763,468	2125323,339
esquina 1	-76,592315	5,124129	4601752,928	2125324,395
esquina 2	-76,592203	5,124211	4601765,412	2125333,403
esquina 3	-76,592127	5,124104	4601773,782	2125321,51
esquina 4	-76,592233	5,124023	4601761,965	2125312,608

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-3334** del 24 de febrero 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

(…)”

Dicho ajuste no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, es decir que con la presente corrección no se afecta contenido alguno de la parte resolutive ni el pronunciamiento de fondo de la Resolución N° ST – 0265 del 18 de marzo de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, esta Subdirección Técnica,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la tabla contenida al inicio de la segunda hoja en la parte declarativa de la Resolución N° ST-0265 del 18 de marzo de 2022, la cual quedará así:

“

Tomadas del documento “Coordenada Magna sirgas 1013 - 1565 - CHO Viro - 22-Feb-22”

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0679 DE 23 MAY 2022

	Sistema Origen		Sistema Destino	
	Magna Sirgas (4686)		coordenadas Planas MAGNA-SIRGAS (Colombia East Central zone (3117))	
	Longitud	Latitud	X	Y
CHO.Viro	-76,592220	5,12412	4601763,468	2125323,339
esquina 1	-76,592315	5,124129	4601752,928	2125324,395
esquina 2	-76,592203	5,124211	4601765,412	2125333,403
esquina 3	-76,592127	5,124104	4601773,782	2125321,51
esquina 4	-76,592233	5,124023	4601761,965	2125312,608

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-3334** del 24 de febrero 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

SEGUNDO: Confirmar en todo lo demás la Resolución N° ST – 0265 del 18 de marzo de 2020.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Andrea Paola Martínez Meléndez – Abogada contratista Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.	Revisión jurídica: Alejandro Burgos Espinosa, Abogado Grupo de Actuaciones Administrativas. Angélica María Esquivel- Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas.
Aprobó: Yolanda Pinto Amaya - Subdirectora Técnica – DANCP	

T.R.D. 2500.226.44
EXTMI2022-7286

Notificaciones: notificacionesclaromovil@claro.com.co ; mauricio.bernalp@claro.com.co